



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

“APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INTERNADO ROTATORIO EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD”.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N°24/18

La Paz, 20 de junio de 2018

VISTOS:

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 3131 del Ejercicio Profesional Médico, Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez”, Decreto Supremo N° 16181, que dispone que los hospitales generales se transformen en verdaderos Hospitales Universitarios, Norma Boliviana de Integración Docente Asistencial Investigación e Interacción Comunitaria, Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Boliviana, Reglamento General del Sistema Nacional de Residencia Médica. Art. 14. Año 2015, Decreto Supremo N° 29881 “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estafo. SPIE, Decreto Supremo N° 3246 “Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Ley N° 1178 Administración y Control Gubernamental, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico: CITE: OFN/DNGC-NI-0339/2018 de 24 de Abril de 2018; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0177/2018 de 16 de Mayo de 2018 y, toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Capítulo Sexto “EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES” Art. 77 parágrafo II. Determina que: “... El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación”; asimismo, en su Art. 80 parágrafo I señala que: “La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley”. De igual modo, la citada Constitución, en su Sección II “EDUCACIÓN SUPERIOR”, Art. 91 parágrafos II y III determina que: “I. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social”; “ III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados”.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 “Ley Marco de autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Capítulo III Alcance de las competencias, Art. 81 (Salud) parágrafo I. Núm. 12 establece: “Regular el uso exclusivo de los ambientes de los establecimientos públicos del sistema de salud, y de la seguridad social para la formación de los recursos humanos por la Universidad Pública boliviana, en el marco del respeto prioritario del derecho de las personas”.

Que, el Reglamento General de Hospitales, RM. RSD No. 025/05 de 14 de enero de 2005, en su Capítulo V, Art. 39 Inciso II, señala: “La relación con las Universidades públicas y/o privadas reconocidas por el sistema, se determina mediante CONVENIO DE INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL. En dicho convenio, se delimitarán las responsabilidades y obligaciones, tanto de los hospitales como de las Universidades, sin que existan interferencias en la prestación de los servicios, ni para la enseñanza de los alumnos”.

Que, La Resolución Ministerial No. 1663 de 23 de diciembre de 2015 de la Norma Boliviana de Integración Docente Asistencial Investigación e Interacción Comunitaria en su Reglamento del Comité Regional de Integración Docente Asistencial Investigación e Interacción Comunitaria (CRIDAIC), capítulo IV de la Subcomisión Regional de Grado, Art. 15 inc. j) establece como función de esta instancia la “Supervisión y seguimiento de los convenios interinstitucionales durante el Grado”.

Que, el Decreto Supremo 17203 de 1 de febrero de 1980 amplía los efectos del DS. N° 16181, referente a los Hospitales convirtiéndolos en Hospitales de Clínicas en el marco de la Integración Docente Asistencial.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico: CITE: OFN/DNGC-NI-0339/2018 de 24 de Abril de 2018 refiere que, la Dirección Nacional de Gestión de Calidad a través de la Unidad Nacional de Normalización, de acuerdo a procedimiento establecido para la elaboración de normativa interna institucional, ha procedido al análisis y revisión del proyecto normativo, habiéndose determinado la pertinencia de

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



su tratamiento toda vez que la institución no cuenta con un instrumento normativo para el funcionamiento del Internado Rotatorio en los establecimientos de salud de la Caja Petrolera de Salud y por lo tanto existe la necesidad de normar internamente.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Que, se ha procedido a la conformación de la Comisión que tuvo a su cargo el trabajo de análisis y revisión detallada de la propuesta del Reglamento Interno, la cual contó con la participación de las instancias correspondientes, y que una vez concluido el trabajo de análisis y revisión de la comisión, juntamente con la unidad solicitante, se ha procedido a la validación del Reglamento Interno con los representantes de los Establecimientos de Salud de la CPS que cuentan con Internado Rotatorio, habiéndose obtenido la validación técnica correspondiente.

Que, sobre el proceso de validación del Reglamento Interno para el Internado Rotatorio en la Caja Petrolera de Salud que se constituye en un instrumento de carácter administrativo y procedimental institucional, que tiene por objetivo regular la organización y funcionamiento de la formación en pre-grado de estudiantes del área de la salud cuya modalidad de graduación se establece como EL INTERNADO ROTATORIO, en los establecimientos de salud de la Caja Petrolera de Salud, en el marco de la normativa vigente.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, el Reglamento Interno para el Internado Rotatorio en la Caja Petrolera de Salud cuenta con la siguiente relación de 9 Capítulos y 41 Artículos, siendo su contenido: CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES, Propósito, Objetivo., Alcance y Marco Legal.

Que, el Informe Técnico: CITE: OFN/DNGC-NI-0339/2018 de 24 de Abril de 2018, concluye que, el Reglamento Interno institucional para el Internado Rotatorio en la Caja Petrolera de Salud, una vez validado debe llegar a constituirse en un instrumento normativo que regule la organización y funcionamiento del Internado Rotatorio en los establecimientos de la CPS que tengan la condición de formadores de recursos humanos en pre grado, Asimismo, la elaboración del presente Reglamento busca poder complementar, aclarar o superar de forma interna en la Caja Petrolera de Salud, cualquier grado de omisión o vacío existente en la normativa nacional en vigencia, RECOMENDANDO, que Concluido el trabajo de análisis, revisión y validación del Reglamento Interno, se debe proseguir con la aprobación de la presente normativa interna a través de las instancias correspondientes, por lo cual se recomienda al Director Nacional de Gestión de Calidad instruir la elaboración del Informe Legal por la instancia correspondiente, para su posterior remisión a la Directora General Ejecutiva del Reglamento Interno para EL INTERNADO ROTATORIO en la Caja Petrolera, el Informe Técnico, Informe Legal y las Actas del trabajo realizado.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0177/2018 de 16 de mayo de 2018 concluye que, de los antecedentes, las consideraciones de orden legal y análisis, se puede concluir que: el "REGLAMENTO INTERNO PARA EL INTERNADO ROTATORIO EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD", en su procedimiento de elaboración ha seguido las etapas establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos: "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INSTITUCIONAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD", elaborándose con el OBJETIVO de regularizar la organización y funcionamiento de la formación en pre-grado de estudiantes del área de salud cuya modalidad de graduación se establece como EL INTERNADO ROTATORIO, en los establecimientos de salud de la Caja Petrolera de Salud y busca poder complementar, aclarar o superar de forma interna en la Caja Petrolera de Salud, cualquier grado de omisión o vacío existente en la normativa nacional en vigencia.

Que, Que, el Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0177/2018 de 16 de mayo de 2018 recomienda que: En merito a los antecedentes expuestos, consideraciones de orden legal, conclusiones realizadas, se RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva, Remitir el presente Informe Legal, Informe Técnico CITE: OFN/DNGC/NI-0339/2018, documento Final del proyecto del "REGLAMENTO INTERNO PARA EL INTERNADO ROTATORIO EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD" y toda la documentación que hace al presente trámite de elaboración de normativa institucional, ante el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, para su respectiva consideración y aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los antecedentes del presente caso, se evidencia que dentro de la normativa legal vigente y expuesta en el Informe Técnico: CITE: OFN/DNGC-NI-0339/2018 de 24 de Abril de 2018; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0177/2018 de 16 de Mayo de 2018, es imperativo y recomendable aprobar el "REGLAMENTO DEL INTERNADO ROTATORIO EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD".

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.



Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

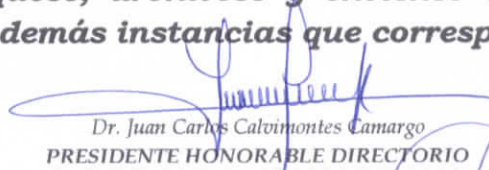
RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el **"REGLAMENTO DEL INTERNADO ROTATORIO EN LA CAJA PETROLERA DE SALUD"**, en sus 9 Capítulos y 41 Artículos correspondientes, conforme lo recomiendan el Informe Técnico: CITE: OFN/DNGC-NI-0339/2018 de 24 de Abril de 2018; Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0177/2018 de 16 de Mayo de 2018 y, toda la documentación anexa al presente Informe.

SEGUNDO.- Se **RECOMIENDA** a la Dirección General Ejecutiva, establecer anualmente la cantidad de Plazas Vigentes Vacantes para cada establecimiento de salud, dentro del marco de lo estatuido en el presente Reglamento

TERCERO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional de Salud, Dirección Nacional de Gestión de Calidad, Dirección Administrativa Financiera y demás instancias que correspondan, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva y demás instancias que correspondan.


Dr. Juan Carlos Calvo Montes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO


Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Lic. Rosario Moreno Menéndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Miguel Ángel Namschi Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo